

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-04-2022. A despacho informando que la parte demandante solicita se requiera al pagador del demandado, para obtener información de este para la diligencia de notificación.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:576

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00385-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMEDUCAR

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CARDONA SALDARRIAGA

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Por petición de la parte demandante; REQUERIR al pagador de la empresa INGEQUIPOS NIT 900.560.8897, CORREO: [servicio@ingequipos.com.co](mailto:servicio@ingequipos.com.co) a fin de que informe a este Despacho y con destino a este proceso, la dirección donde reside el demandado DIEGO FERNANDO CARDONA SALDARRIAGA identificado con cédula No 14.636.615,

a. DIRECCION DE RESIDENCIA.

b. NÚMEROS DE CONTACTO.

c. CORREO ELECTRONICO.

d. Y CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LOCALIZAR AL DEMANDADO.

Igualmente deberá informar sobre la efectividad de la medida cautelar que se les comunicó, mediante oficio del 06-10-2021, que consiste en lo siguiente:

DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes: -El Embargo y retención del 25% del salario devengado por el demandado DIEGO FERNANDO CARDONA SALDARRIAGA C.C 14.636.615 como trabajador de INGEQUIPOS NIT 9005608897. Correo electrónico [servicio@ingequipos.com.co](mailto:servicio@ingequipos.com.co) Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar al pagador de INGEQUIPOS NIT 9005608897. Correo electrónico [servicio@ingequipos.com.co](mailto:servicio@ingequipos.com.co)

En cuanto a la solicitud del demandante que pide:” solicito se sirva OFICIAR AL PAGADOR dándole claridad el porcentaje de la medida de embargo para evitar con esto la dilación al cumplimiento de la orden judicial”. A dicha petición no se accede, pues claramente se ordenó en la medida cautelar la retención del 25% del salario devengado por el demandado DIEGO FERNANDO CARDONA SALDARRIAGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-04-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11cd23f559543afcd7c6a77b5c59f632dbe6dcf8568e9e293b39e96a6ce617b**

Documento generado en 04/04/2022 11:50:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**